

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10881.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-9412-S-2000 y Adjunto SEO-2295-V-1999; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas por los vecinos residentes en la Manzana N°, sobre calle Río Atuel del Barrio Provincias Unidas, quienes oportunamente solicitaron el traslado de los servicios de gas que se encuentran ubicados en los frentes de sus domicilios.-

Que según informe técnico de la División Aperturas de Vía Pública, perteneciente al Órgano Ejecutivo Municipal, se infiere que la línea municipal de las cuatro parcelas se encuentra retraída con respecto al resto de líneas de esa cuadra.-

Que los vecinos han hecho ocupación de espacio público con construcciones en función del corrimiento de la línea municipal, por lo que la Dirección de Inspección y Control dependiente de la Dirección General de Obras Públicas Municipales y Delegadas informa que primeramente se debe definir lo atinente a la modificación de la línea municipal para seguidamente definir la reubicación de la red de gas y los medidores, asumiendo los vecinos los gastos que demande tal tarea.-

Que en función del pedido de desafectación de parte de la calle Río Atuel y la compra de las fracciones de terreno que correspondan a cada parcela, se requiere modificar la red de gas, y se debe advertir además que algunos lotes perteneciente a la Manzana N°, están desfasados unos con respecto a otros, con lo cual algunos quedarán con formato de lote en esquina con vista hacia la calle Río Atuel y hacia el interior de la vereda ensanchada, por lo que cualquier modificación de la vereda actual implica acordar con estos otros vecinos.-

Que se observan diferentes situaciones a lo largo de los lotes, tales como salidas de cochera en el sector de vereda, muros de mampostería, etc., también parquización realizada por los vecinos con construcción de muretes, los que delimitan un espacio que debe ser atravesado para acceder a los medidores de gas y luz.-

Que asimismo se informa que las redes de infraestructura tales como: electricidad, gas, agua potable, cloacas, deberán contar con la aprobación de los respectivos entes prestatarios a fin de ser trasladadas del lugar, y una vez hecha esta modificación se deberá contar con la conformidad de los vecinos para comprar los actuales sectores de vereda existentes frente a cada lote, para luego ser englobados.-

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano estima conveniente tener en cuenta: el grado de consolidación de la calle Atuel, con pavimento, cordón cuneta y veredas.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que habiéndose expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la misma opina favorablemente, teniendo en cuenta las conformidades expresas de los vecinos a efectos de que los mismos puedan a su cargo llevar el tendido de redes de gas y agua, y en consecuencia desafectar del dominio público para proceder a la venta de los espacios frente a sus propiedades.-

Que asimismo la Dirección de Ordenamiento Urbano informa que el plano de mensura diseño un amanzamiento con desfasajes en la conformación de los lotes generando espacios urbanos en donde se amplía el ancho de calle, a través de estos espacios se pueden formar áreas de recreación con circulación perimetral que atenúa la circulación de los vehículos, como en el tramo ubicado hacia el norte de calle Atuel entre Santa Teresa e Islas Malvinas.-

Que a sus efectos la conformidad a la propuesta realizada por la Dirección General de Planeamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18, el día 06 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2007, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTESE del uso público una fracción de tierra, que -----corresponde a parte de la calle Río Atuel, entre calle Alderete y Santa Teresa del Barrio Provincias Unidas, y que de acuerdo a croquis ilustrativo que forma parte como ANEXO I, de la presente Ordenanza, se designa provisoriamente como LOTE X, con una superficie aproximada de 405,50 m2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar todas -----aquellas gestiones tendientes a la realización del Plano de Mensura y División hasta su aprobación, quedando a cargo de los propietarios de los Lotes 23, 24 y 25 de la Manzana N, los gastos y honorarios del profesional actuante.-

ARTICULO 3º): La citada mensura contendrá la división de la fracción -----desafectada del uso público en lotes complementarios de los lotes 23, 24 y 25 de la Manzana N.-

ARTICULO 4º): Los propietarios se comprometen a trasladar de la zona a -----desafectar, al lugar que indiquen las áreas de competencia, los servicios de infraestructura existentes y completar los servicios faltantes, tal como lo estipula la Ordenanza N° 3294, una vez iniciados los trámites para la confección del Plano de Mensura.- quedando a su cargo todos los gastos que deriven de dicho traslado.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través del área pertinente se proceda a inscribir la desafectación del inmueble descrito en el Artículo 1º) de al presente Ordenanza y se inscriba en el dominio privado municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles que surjan del Plano de Mensura de División a los frentistas propietarios de los inmuebles designados como Lote 23, 24 y 25, mediante Boleto de Compra Venta de carácter intransferible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 y a la Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 7º): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada con el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 8º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán constar las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que devengue la misma como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 9º): Los adquirentes de los lotes mencionados en la presente ordenanza no podrán en adelante transferir ni realizar ningún acto jurídico que afecte en forma independiente al lote complementario y/o al inmueble complementado, de lo contrario se deberá unificar o englobar ambas parcelas.-

ARTICULO 10º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de los datos consignados en las presentes actuaciones, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna a favor de los compradores.-

ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N°SEO-9412-S-2000, y Adjunto, SEO-2295-V-1999).-

ES COPIA.
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MATIAS FERRARI
SECRETARIO EJECUTIVO



FDO: BUFFOLO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10881 /2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO 9412.S.00 y SEO 2295VPP

Publicacion Boletín Oficial
Municipal N° 1639
Fecha: 19/10/07

ANEXO 1



SANTA TERESA

10.00	30.00	10.00	30.00	10.00	10.00
10.00	7776	30.00	7779	30.00	10.00
10.00	7676	30.00	7679	30.00	10.00
10.00	7576	30.00	7579	30.00	10.00
10.00	P.H. 0001 7476	30.00	7479	30.00	10.00
10.00	7376	30.00	7379	30.00	10.00
10.00	7276	30.00	7279	30.00	10.00
10.00	7176	30.00	7179	30.00	10.00
10.00	7076	30.00	7079	30.00	10.00
10.00	6976	30.00	6979	30.00	10.00
10.00	6876	30.00	6879	30.00	10.00
10.00	6776	30.00	6779	30.00	10.00

10.00	30.00	10.00	30.00	10.00	10.00
10.00	6677	30.00	6680	30.00	10.00
10.00	6577	30.00	6580	30.00	10.00
10.00	6477	30.00	6480	30.00	10.00
10.00	6377	30.00	6380	30.00	10.00
10.00	6277	30.00	6280	30.00	10.00

RIO ATUEL

10.00	30.00	10.00	P.H. 0001 7787	30.00	10.00	10.00	30.00	10.00	7789	30.00	10.00
10.00	7783	30.00	7787	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7789	30.00	10.00
10.00	7683	30.00	7687	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7689	30.00	10.00
10.00	7583	30.00	7587	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7589	30.00	10.00
10.00	7483	30.00	7487	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7489	30.00	10.00
10.00	7383	30.00	7387	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7389	30.00	10.00
10.00	7283	30.00	7287	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7289	30.00	10.00
10.00	7183	30.00	7187	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7189	30.00	10.00
10.00	7085	30.00	7088	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	7088	30.00	10.00
10.00	6985	30.00	6988	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6988	30.00	10.00
10.00	6885	30.00	6888	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6888	30.00	10.00
10.00	6785	30.00	6788	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6788	30.00	10.00
10.00	6684	30.00	6687	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6689	30.00	10.00
10.00	6584	30.00	6587	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6589	30.00	10.00
10.00	6484	30.00	6487	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6489	30.00	10.00
10.00	6384	30.00	6387	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6389	30.00	10.00
10.00	6284	30.00	6287	30.00	10.00	10.00	20.00	20.00	6289	30.00	10.00

M.T. ALDERETE